



Exp.: 4711/2024

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

ASUNTO: ENCARGO A MEDIO PROPIO: MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN, T.t.m.m. La Frontera, El Pinar de El Hierro y Valverde.

De una parte:

Don **ALPIDIO ARMAS GONZÁLEZ**, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de cabildos insulares y la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Y, de otra parte:

Don **MIGUEL ANGEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, con DNI 43377171-E, actuando en nombre y representación de **GESPLAN**, con CIF A-38279972, y domicilio social en C/ León y Castillo, n.º 54, en Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales núm. 2.523 de fecha 30/11/2023, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente, y de conformidad con lo establecido en el art. 32.6.b) de la LCSP, convienen suscribir el presente documento de formalización del **encargo a GESPLAN, S.A., para la prestación del servicio “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN, T.t.m.m. La Frontera, El Pinar de El Hierro y Valverde”**, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 2024-4195, de fecha 19/12/2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Cuadro resumen

Documento	Fecha	Observaciones
Memoria de intervención Restauración Camino de La Virgen.	21/11/2024	
Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio: Mantenimiento, conservación y consolidación del Camino de La Virgen.	21/11/2024	
Estudio histórico-cultural valoración obras		





mantenimiento, conservación y consolidación Camino de La Virgen.	21/11/2024	
Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia para el encargo a M.P.P Mantenimiento y conservación CLV.	21/11/2024	
Informe de insuficiencia de medios encargo Camino de La Virgen.	25/11/2024	
Informe estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera encargo Camino de La Virgen.	26/11/2024	
Memoria económica y presupuesto encargo a M.P.P Mantenimiento y conservación CLV.	09/12/2024	
Certificado acuerdo de Gobierno 24-10-24, autorización obras de mantenimiento, conservación y consolidación del Camino de La Virgen.	09/12/2024	
Informe jurídico encargo a medio propio (GESPLAN).	10/12/2024	
Informe-Propuesta Encargo a medio propio (GESPLAN).	12/12/2024	
Informe 2024-1984 de Intervención Encargo a medio propio (GESPLAN) camino de La Virgen.	18/12/2024	
Informe-Propuesta Encargo a medio propio (GESPLAN) camino de La Virgen.	19/12/2024	
Resolución de la Presidencia N°2024-4195 del encargo a medio propio (GESPLAN) camino de La Virgen.	19/12/2024	
Notificación Resolución N.º 2024-4195 a GESPLAN S.A. encargo camino de La Virgen Meridiano SAU (Registro de Salida n.º 2024-S-RE-10278)	23/12/2024	





CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto

GESPLÁN, S.A., se compromete a la realización de las prestaciones objeto del encargo **“MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN, T.t.m.m. La Frontera, El Pinar de El Hierro y Valverde”**, con arreglo a lo establecido en el Decreto núm. 2024-4195, de fecha 19/12/2024, atendiendo al ámbito, prefectos, y delimitaciones establecidas en la Memoria de Intervención, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica justificativa de encargo que obran en el expediente.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la presente memoria económica, con lo establecido en la propuesta técnica de encargo (Memoria de Intervención), así como con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el servicio promotor, así como con las instrucciones de dicho servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de El Hierro; documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDO: duración del encargo

El plazo de ejecución del servicio se establece en seis (6,0) meses, con efectos desde el día siguiente a la suscripción del documento de formalización del encargo.

TERCERO: Mecanismos de control

Los trabajos se realizarán por el medio propio personificado con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro y el personal del Medio Propio Personificado, estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución del servicio:

- A. Comunicar al área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.
- B. El servicio deberá desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, a saber: Memoria Técnica de Intervención, el PPT del servicio, así como en el presente acuerdo, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del área gestora del expediente.
- C. La empresa deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los servicios que se encargan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo. Así mismo El Medio Propio deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución del encargo.
- D. Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las





prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

E. En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

E.1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa encargada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encargada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

E.2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

E.3) La empresa deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de la Dirección del encargo, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales tales como: maquinaria, herramientas, etc.

Por otro lado, no podrá hacer uso la empresa encargada del servicio por encargo de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

E.4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la empresa quienes son las personas que contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

F. El medio propio con anterioridad al inicio de la ejecución del servicio deberá presentar a la Dirección la relación completa del material que se propone emplear, que se encontrará en perfectas condiciones de trabajo, quedando desde ese momento afecto exclusivamente al presente servicio durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución de los trabajos que en el Programa de Trabajo le hayan sido asignados.

En el Decreto de encargo se designará al responsable del expediente (Director/a Técnico/a del servicio por parte del Cabildo de El Hierro), y se le comunicará al medio propio la obligatoriedad de la designación de un Coordinador Técnico que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

El director/a Técnico/a se encargará de la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico del Medio Propio para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las





posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución. Entre las funciones del director/a Técnico/a estarán:

- a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.
- b) Cursar a El Medio Propio las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- c) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud de la presente encomienda.
- d) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
- e) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- f) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
- g) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por el Medio Propio.
- h) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo. El Medio Propio comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:
 - i) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Cabildo de El Hierro canalizando la comunicación entre El Medio Propio y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Servicio, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - j) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
 - k) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - l) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo el Medio Propio poner en conocimiento del Cabildo, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a efecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - m) Informar sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
 - n) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

CUARTO: Director del encargo

Se designa para realizar la dirección del encargo de servicio: “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN”, a Don Alfonso Acosta Fernández con DNI 43830627X.

QUINTO: Régimen de subcontratación y sus limitaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 LCSP, este medio propio únicamente





podrá subcontratar con terceros, prestaciones parciales que no excedan del 50% de la cuantía del encargo, siendo de aplicación las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el Medio Propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el Medio Propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Igualmente, el medio propio se compromete a poner en conocimiento del Cabildo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

SEXTO: Liquidación del encargo

Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del encargo y responsable designado por el Cabildo la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados una vez hayan finalizado completamente, tanto el plazo de ejecución inicial como las posibles prórrogas o ampliaciones del mismo, previa presentación de la siguiente documentación por parte del Servicio Técnico promotor del expediente:

- a) Informe que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:
 - El grado de ejecución de los trabajos.
 - Las facturas emitidas.
 - Las prestaciones subcontratadas por la empresa destinataria del encargo, su importe y el porcentaje que suponen respecto al presupuesto vigente.
 - La conformidad del Servicio con los trabajos realizados.

Documento que acredite que se ha llevado a cabo la comprobación material de la inversión en presencia de personal de la Intervención General, o que justifique que el mismo ha rechazado realizar dicha comprobación.

SÉPTIMO: Régimen de pagos y estudio económico

Presupuesto del encargo:

El presupuesto elaborado y conformado por este Servicio promotor, contempla:

- I. El gasto total derivado del encargo, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.
- II. La anualidad o anualidades correspondientes y sus importes dentro del presupuesto total.
- III. Los ingresos estimados.
- IV. Los gastos previstos, con descomposición de las tarifas o precios aplicados.
- V. Dentro de los gastos, detalle de los costes directos e indirectos y de los gastos generales, sin que se incluya ningún otro incremento que pueda considerarse como una tarifa, gastos de gestión o beneficio industrial.





Se han descrito cada una de los elementos que componen el presupuesto, que se esquematizan al final de este apartado, con la estructura adecuada según lo dictado en la vigente Orden núm. 156/2024 de 01 de julio, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del GOBCAN, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, s.a. (GESPLAN).

El presupuesto elaborado detalla el coste real de ejecución, reflejando las unidades del servicio ejecutadas con medios propios y las unidades de servicio realizadas como prestaciones parciales contratadas con terceros, el total coste real de ejecución será la suma de los importes de medios propios y prestaciones parciales contratadas con terceros, al que se aplican los parámetros porcentuales, de la forma indicada en el cuadro resumen que se muestra:

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DEL ENCARGO	
Medios propios	Importe
a. Mano de obra	264.448,80 €
b.1. Maquinaria. Vehículos	17.472,60 €
b.2. Maquinaria. Maquinaria forestal	5.228,30 €
c. Seguridad y salud	5.615,13 €
d. Gestión de residuos	820,00 €
Total medios propios	293.584,83 €
Prestaciones parciales contratadas con terceros	Importe
s1. Actuaciones	18.024,86 €
Total prestaciones parciales contratadas con terceros	18.024,86 €
Total COSTE REAL DE EJECUCIÓN	311.609,69 €
Costes Indirectos de GESPLAN (4,00%)	12.464,39 €
Gastos Generales de GESPLAN (8,00%)	25.925,93 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C	350.000,00 €
I.G.I.C. (no procede)	-
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	350.000,00 €

Retribución del encargo:

La normativa contractual no regula exhaustivamente el régimen retributivo del encargo, aunque es necesario considerar que las tarifas aprobadas por el órgano del que depende el ente instrumental deben calcularse de manera que representen el coste real de ejecución.

Con fundamento en la posibilidad de formalizar el encargo con una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la vigente LCSP9/17, tenga atribuida la condición de medio propio personificado de esta corporación insular, para la realización de este servicio en cuestión, conforme a lo previsto en los artículos 4 6,3 y 32, de dicha LCSP9/17, en los que se regula el régimen de los encargos a medios propios personificados; y dado que por este Cabildo se precisa encargar el servicio que nos ocupa, recogido en la memoria técnica redactada expreso para la correcta e idónea prestación del mismo, considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta corporación, es por lo que se razona como mejor forma y más eficiente de gestión, esta prestación de servicio por su parte es el encargo a El Medio Propio.





Resultando que, para la configuración de las unidades de ejecución del presente encargo, se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación de GESPLAN, aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden N° 153/2023 de la Consejería de política territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por las que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN.

Forma y periodificación del pago.

El presupuesto asignado para llevar a cabo el servicio “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CAMINO DE LA VIRGEN”, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

El presupuesto ha sido desglosado tal que:

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DEL ENCARGO	
Medios propios	Importe
a. Mano de obra	264.448,80 €
b.1. Maquinaria. Vehículos	17.472,60 €
b.2. Maquinaria. Maquinaria forestal	5.228,30 €
c. Seguridad y salud	5.615,13 €
d. Gestión de residuos	820,00 €
Total medios propios	293.584,83 €
Prestaciones parciales contratadas con terceros	Importe
s1. Actuaciones	18.024,86 €
Total prestaciones parciales contratadas con terceros	18.024,86 €
Total COSTE REAL DE EJECUCIÓN	311.609,69 €
Costes Indirectos de GESPLAN (4,00%)	12.464,39 €
Gastos Generales de GESPLAN (8,00%)	25.925,93 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C	350.000,00 €
I.G.I.C. (no procede)	-
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	350.000,00 €

Atendiendo a la Resolución de 15 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se prevé realizar un pago anticipado a la empresa pública Gesplan, por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación. Para los PAGOS ANTICIPADOS se actuará de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 y 2025 respectivamente del Cabildo de El Hierro.

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar certificación expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de la relación valorada bimensual. La certificación tendrá que ser conformada por el responsable del encargo.

La certificación bimensual se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular.





Documentos acreditativos de la prestación realizada.

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de encargo, se validará mediante certificación y relación valorada bimensual de los servicios efectivamente ejecutados, que vendrá conformada por el responsable del Encargo.

Sujeción al Impuesto General Indirecto Canario

El artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen Económico Fiscal de Canarias establece que no estarán sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), los servicios prestados en virtud de encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la condición de El Medio Propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

GESPLAN es medio propio personificado del Cabildo Insular de El Hierro. Por ello, se pone de manifiesto que las prestaciones de servicios ejecutadas por el medio propio no estarán sujetas al I.G.I.C. al realizarse en virtud de encargos en su condición de actuación, a través de la Disposición adicional vigésima cuarta de la referida Ley 9/2017.

Por tanto, queda justificada la no aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) a los servicios prestados en virtud del encargo, con arreglo a lo indicado en párrafos anteriores.

OCTAVO: Régimen de personal

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y el Cabildo de El Hierro. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial del Cabildo, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El medio propio queda obligado a establecer el cumplimiento de las buenas prácticas para evitar incurrir en la cesión ilegal de trabajadores/as, tal que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y el Cabildo Insular de El Hierro.

Este encargo no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Cabildo de El Hierro ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

NOVENO: Causas de extinción del encargo

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Cabildo de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de esta.

En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir





entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

DÉCIMO: Condiciones técnicas del encargo

Las condiciones técnicas del encargo se registrarán conforme al ámbito, prefectos, y delimitaciones establecidas en la Memoria de Intervención, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica justificativa de este encargo, que obran en el expediente de razón, de núm. 4711/2024.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

El presente encargo podrá modificarse durante su periodo de vigencia, por causas de interés público o cuando concurren circunstancias que hagan necesaria su modificación para la mejor realización de su objeto, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo modificaciones en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

1. Conforme al sistema que se haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
2. O, conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad del medio propio

El medio propio responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del servicio se causen tanto a la Administración como a terceros, por errores, omisiones, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo, en que haya podido incurrir y le sean imputables.

DÉCIMO TERCERO: Régimen de penalidades

No está previsto un régimen de penalidades, si bien esta administración se reserva el derecho de resolver el encargo ante el incumplimiento de su objeto, así como imponer las penalidades consecuentes derivadas del no cumplimiento de las condiciones pactadas.

En todo lo no regulado expresamente en la presente encomienda, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico y/o jurídico que se planteen en la





ejecución de esta. En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad

El Medio Propio está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo, de los que tenga conocimiento con ocasión de este, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de encargo, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El medio propio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo de El Hierro al medio propio personificado o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del encargo, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones (salvo los que imponga la Ley en relación con la obligación de publicidad de los encargos al medio propio personificado), copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El medio propio y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del encargo, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El medio propio y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del encargo.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento de la normativa en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo

El medio propio deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral (incluido el Convenio Colectivo de aplicación), tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del encargo, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes del medio propio y de empresas subcontratistas, realicen los servicios que constituyan el objeto del encargo.

DÉCIMO SEXTO: Protección de datos de carácter personal

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley





Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

El medio propio en caso de que el encargo implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

En todo caso, el medio propio será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación del encargo

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a El Medio Propio a raíz de la ejecución del encargo, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme a lo establecido en el Decreto de aprobación del encargo, la memoria técnica que lo rige y demás documentación incorporada al expediente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre estas cuestiones serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinador técnico

Por parte de GESPLÁN, S.A., se designa a Don JAVIER PÉREZ GONZÁLEZ, con DNI 42.222.489-D, como Coordinador Técnico del Encargo.

DÉCIMO NOVENO: Publicación

El presente encargo deberá ser publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular radicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los supuestos previstos del artículo 63.6. LCSP., así como en el portal de transparencia de la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A- 38279972.

VIGÉSIMO: Recurso especial en materia de contratación

Contra la formalización del presente Encargo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44.2 letra e) y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo





conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

